



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 28 DE ENERO DE 1965

NUM. 18,481

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 1

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

CONSIDERANDO: Que el señor Contralor General de la República, Lic. Alberto Galeano, tendrá que ausentarse de su cargo temporalmente y que es procedente por lo tanto encargar a un ciudadano de la Contraloría por el tiempo que dure su ausencia.

Por tanto: En uso de las facultades discrecionales de que está investido,

DECRETA:

Artículo Unico.—Encargar de la Contraloría General, de la República al Lic. Martín Pérez, Secretario de la misma, por el tiempo que dure la ausencia del Contralor Lic. Alberto Galeano.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

C. Núñez M.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Alba de Quesada.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina García.

DECRETO NUMERO 2

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el fallo dictado por el Amigable Compondor en el diferendo existente entre la Municipalidad

CONTENIDO

Decretos N° 1 y 2.— Enero de 1965.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 1564 al 1579, Inclusive.— Mayo de 1964.
AVISOS

de San Pedro Sula, y la Compañía F. S. C. Drake, en la cláusula "N" del respectivo instrumento se expresa: Que la Municipalidad aludida obtendrá de los Ministerios correspondientes para ser usados por dicha Compañía, en la pavimentación de las calles de aquella Ciudad, entre otros materiales gasolina de motor.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se trata de una contratación entre el Gobierno Municipal y otra persona y que en virtud del Decreto Número 110 de 16 de mayo de 1961, les está prohibido a las Municipalidades la importación libre de impuestos y derechos de gasolina de motor.

Por tanto: En uso de las facultades discrecionales de que está investido,

DECRETA:

Artículo Unico.—Autorizar a la Municipalidad de San Pedro Sula, para que importe libre de impuestos y derechos treinta mil galones de gasolina para motor (30.000), por la Aduana de Puerto Cortés.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

C. Núñez M.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera Hotta.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Alba Alonzo de Quesada.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

Secretaría de Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 1565

Segundo: La obra costará L. 18.309.85, cantidad que recibirá el Contratista, de la manera siguiente: L. 6.103.28 al legalizarse el contrato; una aportación igual L. 6.103.28 21 días después, y el resto de L. 6.103.29, al finalizar la obra. El Contratista, se compromete a iniciar los trabajos, cuatro días después de legalizar este contrato, y también se compromete a rendir la fianza por la cantidad de L. 18.309.85.

En fe de que así hemos consentido firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. —f) Abel Villacorta Cisneros, Oficial Mayor.—f) Jorge Alberto Matute Ramírez, Contratista.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1566

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, a las siguientes personas, Miembros del Personal de Servicio de las Escuelas Primarias del Departamento de Intibucá:

Celestina López, barrendera de la Escuela "Guía Técnica N° 12", del Municipio de La Esperanza.

Lorenza Sánchez, barrendera de la Escuela Urbana "Valero Meza", del Municipio de Intibucá.

Julia Aguilar Serén, barrendera de la Escuela Urbana "Renovación", del Municipio de Jesús de Otoro.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presu-

puesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1567

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Choluteca:

María Félix Andino, Profesora Auxiliar Escuela Urbana "18 de Noviembre", del Municipio de Choluteca, (Aumento de personal). (A partir del 15 de mayo).

Herlinda Archaga, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Dionisio de Herrera", del Municipio de Choluteca, en sustitución de María Cristina Martínez, que se retiró de su cargo. (A partir del 1° de mayo).

Luz Ester Maradiaga, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "República del Brasil", del Municipio de El Corpus, en sustitución de Rosaura de Soriano, a quien se le concedió un mes de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de mayo).

Guillermina Hernández de Santos, Sub-Directora (interina), Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de San José, en sustitución de Isolina O. de Aguilar, a quien se le concedieron seis semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 15 de mayo).

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957. Reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1568

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Autorizar la suma de L. 287.10) doscientos ochenta y siete lempiras diez centavos, que por la Tesorería Especial de la Escuela Normal de Varones "Centro América", de El Edén, Comayagua, se hará efectiva al señor Ricardo Montes M., cantidad que le corresponde por reparación general del mobiliario de Aulas, Biblioteca y Casas de Profesores de la citada Escuela.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la referida Escuela.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1569

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente del "Instituto La Fraternidad", de Juticalpa, Olancho:

Catedrática interina de Educación Moral y Cívica, del 2° Curso del C. C. C. G., Profesora Alejandrina Ayes de Meza, en lugar de la Profesora Blanca Buchard de Rojas, que goza de licencia por maternidad. (1° de abril).

Catedrático interino de Estudios Sociales, 2° curso del C. C. C. G., Licenciado Emilio Ballesteros, en lugar de la Profesora Blanca Buchard de Rojas, que goza de licencia por maternidad. (1° de abril).

Catedrático de Estudios Sociales, del 3° Curso del C. C. C. G., con carácter interino, Lic. Emilio Ballesteros, en lugar de la Profa. Rosemary de Díaz Bonilla, que goza de licencia por maternidad. (A partir del 20 de abril).

Catedrático interino de Historia Universal, del 2° Curso Normal, Lic. Raúl Ramos, en lugar de la Profesora Rosemary de Díaz Bonilla, que goza de licencia por maternidad.

Consejero de Curso, 3° Curso del C. C. C. G., Br. Héctor Vidal Cerrato, en lugar de la

Profesora Piedad de Munguía, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, a partir de la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1570

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Hacer las siguientes cancelaciones de algunos nombramientos del Personal Docente de Escuelas del departamento de Choluteca:

Marta de Rivas, Directora del "Jardín de Niños", de la ciudad de Choluteca, Acuerdo N° 1103 de 23 abril de 1964. Se cancela a partir del 1° de febrero, en vista de que este Jardín está subvencionado por el Estado.

Mercedes García de Amador, Directora del Jardín de Niños "Melvin Jones", de la ciudad de San Marcos de Colón, Acuerdo N° 1103 del 23 de abril de 1964. (Se cancela a partir del 1° de febrero, en vista de que está subvencionado por el Estado).

Guadalupe Turcios, Directora (interina) del Jardín de Niños de la ciudad de Choluteca, Acuerdo N° 1110 de fecha 29 de abril de 1964, quien estaba nombrada para hacer licencia por razones de maternidad a la Profa. Marta Osorio de Rivas. (Se cancela a partir del 1° de abril, en vista de que está subvencionado por el Estado).—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1571

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Cancelar los nombramientos de algunos Profesores del departamento de Comayagua, en la forma que sigue:

Mario Ulloa Romero, Sub-Director de la Escuela Rural "Costa Rica", aldea El Zompopero, Municipio de Minas de Oro, a partir del 1° de mayo. (escaso número de alumnos). Nombramiento autorizado mediante Acuerdo N° 416 del 15 de febrero de 1964.

Bertilia M. Chávez, Directora de la Escuela Rural "Manuel Bonilla", aldea Horconchos, Municipio de San Sebastián, a partir del 1° de abril por escaso número de alumnos. Nombramiento autorizado por Acuerdo N° 416 del 15 de febrero del presente año.

Gloria Cáceres, Sub-Directora de la Escuela Rural "Manuel M. Calderón", aldea Pimentilla, Municipio de Minas de Oro, a partir del 1° de abril, por escaso número de alumnos. Nombramiento autorizado por Acuerdo N° 416 E. P. del 15 de febrero del presente año.

Jovita Orellana, Sub-Directora de la Escuela Rural "Paulino Valladares", aldea Las Crucitas, Municipio de Ojos de Agua, por escaso número de alumnos, a partir del 1° de abril. Nombramiento autorizado por Acuerdo N° 416 E. P. del 15 de febrero del presente año.

Estela Castillo, Sub-Directora de la Escuela Rural "Presentación Centeno", aldea Las Lajas, Municipio de Meambar, en vista de que aparece nombrada en la aldea Montecitos, Municipio de Minas de Oro, a partir del 1° de abril. Acuerdo N° 416 del 15 de febrero de 1964.

Edda Bertilia Rodríguez, Sub-Directora de la Escuela Rural aldea El Sitio, Municipio de Comayagua, por escaso número de alumnos, a partir del 1° de abril. Nombramiento autorizado por Acuerdo N° 416 del 15 de febrero de 1964.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1572

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Hacer las siguientes rectificaciones de algunos nombramientos de Personal Docente de Escuelas Primarias del departamento de Atlántida:

Gladys M. Rosales, Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea Santa Ana, Municipio de San Francisco. Deberá leerse: Profesora Auxiliar, autorizado con Acuerdo N° 341-E. P. del 10 de febrero de 1964.

Tomás Kelly, Director de la Escuela Rural aldea Colorado, Municipio de Esparta. Deberá leerse: Profesor Auxiliar, autorizado con Acuerdo N° 341-E. P. de 10 de febrero de 1964.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1573

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de junio del presente año, a las siguientes Profesoras, Miembros del Personal Docente del Instituto Central de esta ciudad:

Profesora Liliana Ramírez, Catedrática (interina), de Artes Plásticas, del 1er. Curso del Ciclo Común de Cultura General, Grupo N° 11, en lugar de la Profa. Asunción Zelaya de Escoto, que goza de seis semanas de licencia por maternidad.

Profesora Liliana Ramírez, Catedrática (interina) de Artes Industriales, 3er. Curso Ciclo Común, Grupo N° 9, en lugar de la Profesora Asunción Zelaya de Escoto, que goza de licencia por maternidad.

Profesora Sergia de Planas, Catedrática (interina) de Artes Plásticas, 2do. Curso Ciclo Común de Cultura General, Grupo N° 2, en lugar de la Profesora Asunción Zelaya de Escoto, que goza de licencia por maternidad.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1571
Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Autorizar por los meses de enero a diciembre del presente año, el alquiler de casa que ocupa el anexo de la Escuela Urbana "Renovación", del Municipio de Jesús de Oloro, Intibucá, propiedad del señor Melchor Medina Nolasco, por el valor de (L 30.00) treinta lempiras mensuales.

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo, debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1575

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 67.50) sesenta y siete lempiras con cincuenta centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto de "Occidente", de La Esperanza, Intibucá, se hará efectiva a la Profesora María Emma de Názar, Catedrática de Idioma Nacional del 1er. Curso del Ciclo Común de Cultura General, cantidad que le corresponde a seis semanas de licencia que le fue concedida con goce de sueldo por motivo de maternidad.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1576

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Cancelar los siguientes nombramientos de Profesores del

departamento de Olancho, en la forma que sigue:

Piedad Castro de Murillo, Sub-Directora de la Escuela Rural, aldea La Rosa, Municipio de Silca, Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 318-E. P. de 12 de febrero de 1964. Se cancela este nombramiento en vista de escaso número de alumnos. (A partir del 1° de mayo).

Dimas Acosta, Director de la Escuela Rural Quebrada Grande, Municipio de Silca, Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 318-E. P. de febrero de 1964. Se cancela por escaso número de alumnos. (A partir del 1° de mayo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1577

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Olancho, en la forma que sigue:

Antonio Martínez Soto, Director de la Escuela Rural, aldea El Chaparro, Municipio de Juticalpa (Escuela Nueva). (A partir del 1° de abril).

Margarita Puerto, Sub-Directora de la Escuela Urbana "Marcos Carías Reyes" (interina), Municipio de Silca, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Rosa Torres de Inestroza, durante (un mes). (A partir del 25 de abril).

Felicita Guerrero, Directora (interina) de la Escuela Rural "Centro América", aldea San Marcos, Municipio de Juticalpa, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Celinda Pereira Romero (un mes). (A partir del 20 de abril).

Alejandrina Ayes de Meza, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "Guía Técnica, Rosa G. de Palma", para hacer licencia por maternidad a la Profesora Blanca B. de Rojas (un mes). (A partir del 6 de abril).

Isabel Colindres de Aguilar, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Lux", Municipio de San Francisco de La Paz (interina), para hacer li-

cenia por maternidad a la Profesora Ofelia Miralda de Erazo (un mes). (A partir del 1° de abril).

Cleofe González, Directora (interina) de la Escuela Rural aldea Méndez, Municipio de Salamá, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Elba Menocal de González (un mes). (A partir del 4 de abril).

Carmelina Hernández de Rivera, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Policarpo Melara", Municipio de Catacamas (interina) para hacer licencia por maternidad a la Profesora Dolores de Mercado (un mes). (A partir del 5 de abril).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1578

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores Miembros del Personal Docente de algunas Escuelas Primarias Urbanas del departamento de Islas de la Bahía, en la forma que sigue:

José María Aguilar Castro, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "República de Honduras", Municipio de Utila. (A partir del 1° de abril).

German Edgardo Toro Vallengillo, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "República de Honduras", Municipio de Utila, a partir del 1° de abril.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1579

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Autorizar por los meses de junio a noviembre del presente año, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de la señorita Maritza Elizabeth Leitzelar, para que realice estudios en el Instituto "Triunfo de la Cruz", de la ciudad Puerto de Tela, Atlántida.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Siegfried Aktiengesellschaft, sociedad anónima, domiciliada en Untere Brühlstrasse, Zofingen, Suiza, vengo

a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 140.066, el 17 de noviembre de 1951, por un período de veinte años, para distinguir: productos químicos usados en industria, medicina, veterinaria, agricultura y ciencia, y para fines sanitarios; drogas, preparaciones farmacéuticas y cosméticas; aceites para fines técnicos y farmacéuticos; aceites comestibles; productos alimenticios preparados; productos químicos para la protección de las

plantas, y preparaciones para destruir maleza y matar bichos; consistente en la palabra:

SIEGFRIED

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 E. y 8 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BARCLAY

para distinguir: cigarrillos y otros productos de tabaco, y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas, que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 E. y 8 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Milady Brassiere & Corset Co., Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en 6 East 32nd Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MILADY

para distinguir: brassieres, bandeaux, corsés, corseletes,

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Owens-Illinois Glass Company, una corporación del Estado de Ohio, manufactureros domiciliados en 405 Madison Ave., Toledo, Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

KIMAX

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 646.480, del 4 de junio de 1957, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege en general, cañerías o conductos y tazones o vasos de vidrio; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos o a los paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 23 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Sailor Pen Co., Ltd., una corporación japonesa, domiciliada en 13, Nihonbashi-Kayabacho-Nichome, Chuo-ku, Tokyo, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 220.878, el 11 de diciembre de 1930, renovada por veinte años, a contar del 28 de enero de 1960, para distinguir: plumas fuente, plumas punta de bolilla, lápices ahlados, lápices fijadores de dibujos y tinta para escribir, consistente en la palabra:



escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 E. 65.

fajas para ligas, fajas, pantaletas y ceñidores de cintura; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 E. y 8 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

IMPERIAL

para distinguir: cigarrillos y otros productos de tabaco; y la

cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 E. y 8 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

REGATA

para distinguir: cigarrillos y otros productos de tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 E. y 8 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Laboratorios Made, S. A., una sociedad anónima española, domiciliada en N° 23, Calle Marqués de Monteagudo, en Madrid, Es-

paña, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

DRATISAN

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege productos químicos y especialidades farmacéuticas en general, incluyendo drogas de todas clases, productos químicos, farmacéuticos, medicinales y veterinarios en general; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Procter & Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, manufactureros domiciliados en 301 East Sixth Street, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BIZ

como marca hondureña, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, preparaciones para retregar, limpiadoras, preparaciones para blanquear y otras preparaciones para uso en la lavandería,

incluyendo suavizadoras, relevantes de los tejidos, azules para lavar y almidón para lavandería; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos mismos o a sus envases, paquetes, cajas, fardos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

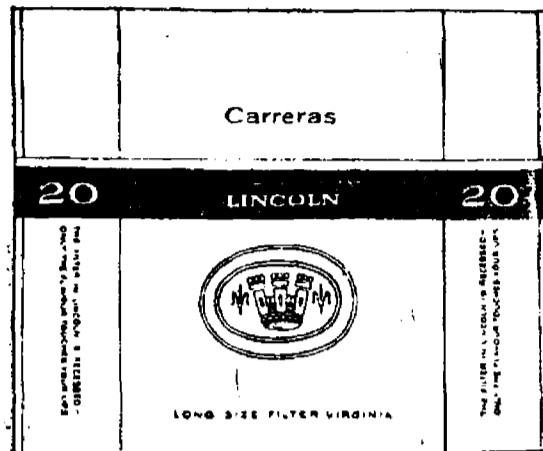
28 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Van Den Berghs & Jurgens Limited, una entidad comercial británica, manufactureros domiciliados en Unilever House, Blackfriars, London, E. C. 4, England, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ORO

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 804334 de 8 de abril de 1960, inscrito en el registro de Marcas de Fábrica, oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara distingue y protege aceites comestibles y grasas comestibles e independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, fardos, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan todos los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo".

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Carreras Limited, compañía británica, domiciliada en Christopher Martin Road, Basildon, Essex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular dividida en tres paneles verticales, atravesados por una franja horizontal de color oscuro que lleva la palabra distintiva: "Lincoln" y a ambos lados de ésta un número



ro "20". Arriba de dicha franja, y en el panel central "Carreras", y abajo de la mencionada franja, y siempre en el panel central, aparece un escudo ovalado e indicaciones sobre el producto que ampara. En los paneles laterales se encuentran leyendas relativas al producto amparado; tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: tabáco, manufacturado o no; y la cual se aplica a las cajetillas, latas, envases y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 E., 8 y 18 F. 65.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Dome Chemicals, Inc., una corporación del Estado de Indiana, manufactureros domiciliados en 1127 Myrtle Street, ciudad de Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

NEO-NYSTA-CORT

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 13,641 inscrito el 5 de sep-

tiembre de 1964 en la Oficina de Patentes de la República de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege productos medicinales y farmacéuticos, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de enero del año en curso, se admitió la solicitud

que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de J. & P. Cotas, Limited, domiciliada en Ferguslie Thread Works, Paisley, Escocia, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en un marbete formado por cinco círculos concéntricos, que lleva en el centro la figura de una zorra, leyéndose alrededor de la misma las palabras: "Fox Glace.—Yds.",



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: hilos e hilazas de toda clase; y la cual se aplica a los envoltorios, cajas y empaques que contienen los artículos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 E., 8 y 18 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 23 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Ty. Phoo Tea Limited, compañía británica, domiciliada en Ty. Phoo Buildings, Bordesley Street, ciudad de Birmingham, Condado de Warwick, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 492.126, el 6 de junio de 1928, renovada por catorce años a contar del 6 de junio de 1956, para distinguir: té; consistente en el nombre:

TY. PHOO

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo

conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 23 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Mead Johnson & Company, corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 2404 Pennsylvania Street, ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SUSTRATE

para distinguir: una preparación vasodilatadora de las coronarias; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 23 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Mead Johnson & Company, corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 2404 Pennsylvania Street, ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

TROPAX

para distinguir: una preparación antiespasmódica-anticoli-

nérgica; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
28 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación del Estado de Illinois, manufactureros con domicilio en 14th y Sheridan Road, North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

PEDIAMICINA

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general drogas y preparaciones medicinales y farmacéuticas, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de placas, etiquetas, impresiones, estampados, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. —(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1965.

Argentina M. de Chávez
28 E., 8 y 18 F. 65

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

Nota de la Administración
Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación del Estado de Illinois, manufactureros domiciliados en 14th y Sheridan Road, North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

PEDIACILINA

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general drogas y preparaciones medicinales y farmacéuticas, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de placas, etiquetas, impresiones, estampados, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
28 E., 8 y 18 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de enero del año curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En re-

presentación de la compañía Owens-Illinois Glas Company, una corporación del Estado de Ohio, manufactureros domiciliados en 405 Madison Avenue, Toledo, Ohio, Estados Unidos de América, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

LIBBEY

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege artículos para empaques, para cocinar, para hornar y para servir, que pueden denominarse artículos de cocina y artículos para la mesa y sus tapaderas, artículos comprendidos en aquellos hechos de vidrio o de cristal, esencialmente de cristalería y de cerámica vitrificada y toda clase de combinaciones de los mismos; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, paquetes, cajas, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
28 E., 8 y 18 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Shulton, Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en Clifton, Condado de Passaic, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en los Estados Unidos de América, con el número 771.591, el 16 de junio de 1964, por un período de veinte años, para distinguir: loción para después de afeitarse, dosodorrante en forma de rocío, barras desodorantes, loción, crema sin brocha para afeitarse, y crema

enjabonadora para afeitarse; consistente en las palabras: "Old Spice" escritas arriba de dibujo de un barco de velas:

Old Spice



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques, que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
28 E., 8 y 18 F. 65.

PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 20 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Koppers Company, Inc. corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MEJORAS EN RELACIONADAS CON CONCRETO DE BAJA DENSIDAD", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan, también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de

1965. Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
28 E., 27 F. y 29 M. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes quince de febrero de este año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una pieza de casa paredes de adobe, cubierta con tejas, de diez varas de largo por nueve varas siete pulgadas de ancho, inclusive el corredor que es del mismo largo de la casa, teniendo una cocina que ahora está convertida en un cuarto de siete varas y diez y seis pulgadas de largo por cuatro varas y media de ancho, teniendo además una mediana que sirve de cocina, con paredes de adobes hacia el Poniente, y en los otros lados esta cubierta con tablas y el techo de teja; estando estas edificaciones con el que forma un solo inmueble, en un solar que también le pertenece, de treinta varas diez y seis pulgadas, de uno de los extremos de largo por diez varas y media en el otro, y de diez varas de ancho, situado en el Barrio del Guanacaste, al Norte y frente a la Avenida Gutenberg, en esta ciudad limitada como sigue: al Norte, calle le por medio, casa de don Pablo Zepeda, ahora de don Felipe de igual apellido; al Sur, mediando la expresada Avenida, casa de doña Felipa Lanza; al Este, casa y solar que fueron de los herederos de don Eduardo Alvarez y ahora del Doctor J. R. Derón, y al Oeste, casa y solar que fué de don Daniel Vallarés, ahora de don Felipe Zepeda. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del señor J. Alfonso Mejía, bajo el número 480, folios 340 y 341 del Tomo 43 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de (L. 15.000.00) quince mil lempiras, y se rematará por hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle al señor J. Alfonso Mejía al señor don Carlos Zelaya Galindo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1965.

LEO VALLADARES L.,
Srio.

Del 13 E. al 4 F. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de la ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes diecisiete de febrero entrante, a las nueve y media de la mañana a celebrarse en el local de este Despacho, se venderá públicamente el inmueble: Una casa de paredes de adobe, con arranques y cimientos de piedra, techo de teja, compuesta de seis piezas, con pisos de ladrillo de cemento todas ellas, dividida de Oriente a Poniente en dos compartimientos por un muro de adobe, quedando así: trece piezas de frente a la Avenida Paulino Valladares, incluyendo la esquina y otra hacia la Calle de la que fue la Policía Nacional; en el otro compartimiento hay dos piezas para la calle últimamente nombrada y un pequeño cuarto interior; tiene servicio sanitario de loza y baño cada uno de ellos; la pieza esquinera con lavamanos de loza; el segundo apartamiento tiene además de lo dicho, cocina y baño con lavaderos de cemento, un pequeño patio encementado, un lavamanos e inodoro de loza; tiene cada compartimiento un corredor de dos y media varas de ancho, más o menos, el primero de Oriente a Poniente y el segundo de Norte a Sur; esta casa está ubicada en el barrio Abajo, en un terreno de forma irregular, que mide y limita: al Norte, mediando la Avenida Paulino Valladares, con casa de Reinaldo Fritzgardner, ahora de Coronado Zúñiga, diecinueve varas doce pulgadas; al Sur, con casa que fue de Josefa Roche, ahora de Lucía Mejía de Guzmán, veintiuna vara veinte pulgadas; al Oriente, calle de por medio, con casa de Micaela de Romero, veinticuatro varas doce pulgadas, y al Poniente, con casa de Leonardo Galo, siendo esta línea irregular, pues siguiendo rumbo Sur mide dieciséis varas, luego de Poniente a Oriente introduciéndose, una vara y nuevamente rumbo Sur nueve varas y un cuarto de vara, agregando que las paredes Sur y Poniente son medianeras. Este inmueble está inscrito a favor de Corina Soriano Gutiérrez, bajo los números

104, Folios 87 y 88 del Tomo 100 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento; inmueble valorado de común acuerdo por las partes en la suma de sesenta mil lempiras exactos, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de veinticinco mil lempiras, intereses y costas del juicio que Adán Soriano Gutiérrez, en su carácter de heredero de Corina Soriano Gutiérrez debe a Tomasa Dolores y Matilde, todas de apellido Travieso Castro. Se advierte que por tratarse de primera licitación solamente se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes más del avalúo mencionado.—Tegucigalpa, Distrito Central, 15 de enero de 1965.

LEO VALLADARES LANZA,
Secretario.

Del 20 E. al 11 F. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: que el día viernes diecinueve de febrero del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: Fincas San Vicente, la cual consta de los terrenos siguientes: a) Terreno en el sitio denominado Ciénega, de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en jurisdicción de la aldea de Flores, departamento de Comayagua, que tiene por límites: al Norte, Río San José de por medio, con propiedad de Raimundo Boquín y herederos del Profesor Carlos Izaguirre, sin río de por medio con este último; al Este, con terrenos de los herederos de Profesor Carlos Izaguirre; al Sur, con terreno de los Varela, y al Oeste, con ejidos de la Villa de San Antonio, este terreno está inscrito con el número 2148, folios 178 y 179 del Tomo 21 del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua; b) La mitad del terreno llamado La Ciénega, de San José o Los Montes, situado en la aldea de Flores, municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, compuesto en la totalidad de su extensión superficial de dos caballerías medida moderna, limitado: al Norte, con terreno de Gregorio Maradiaga y demás herederos; al Oriente, con terreno de Joaquín Ocampo y vecinos de Flores, y al Occidente, con ejidos del citado municipio de la Villa de San Antonio; este terreno se encuentra cercado de

alambre y cultivado de caña de azúcar, con varias acequias de irrigación, estando inscrito con el número 2.230, folios 45, 46 y 47 del Tomo 22 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua; c) Terreno denominado El Coyol, situado en jurisdicción de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, el cual consta de cuatro caballerías, melida antigua de tierra plana y propia para la agricultura y ganadería, siendo regable en su mayor extensión, sus límites son: al Norte, terrenos de San José, hoy del municipio de San Antonio; al Este, tierras de San José, hoy de varios dueños y parte del río de este nombre de por medio; al Sur, el mismo río en toda su extensión, y al Oeste, ejidos del municipio de la Villa de San Antonio; en dicho terreno se encuentran las mejoras siguientes: Un acotamiento de piedra de mil varas, a razón de cincuenta centavos vara; una casa de habitación estilo moderno, de piedra, adobe y ladrillo y teja; doce manzanas que fueron debidamente cultivadas de caña de azúcar y treinta y cinco manzanas más de terreno que fueron preparadas para la siembra de caña, ese terreno juntamente con las mejoras se halla inscrito con el número 2.273, folios del 349 al 351 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Que para mayor claridad la finca tiene como 480 manzanas de extensión superficial, siendo sus linderos generales: al Norte, tierras de San José, del municipio de la Villa de San Antonio; al Sur, terreno de los señores Varela; al Este, tierras de San José, de varios dueños; parte del río de este nombre y terreno ejidal de la aldea de San Antonio, y al Oeste, terreno ejidal del municipio de la Villa de San Antonio, el cual se encuentra comprendido dentro del terreno llamado El Coyol, medido a solicitud del Presbítero José Gregorio Boquín, a quien también le fue concedido por el Presidente de la República, don José María Medina y refrendado por el señor Ministro de Hacienda don Rafael Padilla, en la ciudad de Comayagua, el 29 de noviembre de 1871, y está inscrito bajo el número 3268, folios del 318 al 340 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempi-

ras, intereses y costas, que quedó adeudando a su muerte el Profesor Carlos Izaguirre, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de L. 45.000.00, valor asignado por las partes en las escrituras de Hipoteca autorizadas en esta ciudad, el 25 de septiembre de 1950, por el Notario René Sagastume y el 28 de marzo de 1952, por el Notario Eliseo Pérez Cadalso.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1965.

Leo Valladares L.,
Srio.

Del 21 E. al 19 F. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves dieciocho de febrero entrante a las diez de la mañana, se venderá públicamente el inmueble: "Una casa, sita en el barrio "Balón", de este Distrito Central, construida de piedra, ladrillo y adobe, con veinte varas de frente por seis varas de fondo, tiene cocina, un corredor de dieciséis varas de largo por tres varas de ancho; construido lo anterior sobre un solar que mide diecinueve varas por el lado Norte y limita por este rumbo, con el lote número "9", Letra "C"; por el Sur, veinte varas, mediando calle con lotes "24" y "28", Letra "S"; al Este, veinte varas cincuenta centésimas de vara, con casa y solar de Cruz Hernández, hoy de Antonio Ramón Díaz, y al Oeste, cinco varas, con Lote "4", Letra "C". Inscrito está este inmueble a favor de Corina Soriano Gutiérrez, bajo el número 119, Folios 153 y 154 del Tomo 167, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de Diez Mil Lempiras exactos, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Cuatro Mil Trecientos Lempiras, intereses y costas del juicio, que Adán Soriano Gutiérrez es en deberle, en su carácter de heredero de Corina Soriano Gutiérrez a Federico Travieso. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho.—Tegucigalpa, Distrito Central, sábado 16 de enero de 1965.

LEO VALLADARES L.,
Srio.

Del 21 E. al 12 F. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintinueve de los corrientes a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un lote de terreno, situado en el Barrio de El Portillo de la ciudad

de Juticalpa, departamento de Olancho, el cual mide ciento veintiséis varas de Norte a Sur, lado de la carretera, por cuarenta varas de Occidente a Oriente en su parte más ancha, puesto que dicho lote tiene forma de un semicírculo, siendo los límites del terreno: por el Norte, con propiedad del Gobierno, llamada Modelo Nacional, a los rumbos Oriente y Sur, con propiedad de los señores Gonzalo, José Regino y Lucila Villela Banegas, y por el Occidente, con propiedad de Manuel Aguilar Antúnez, carretera nacional de por medio; inscrito con el número 252, folio 153 del Tomo VIII del Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho. En el inmueble anterior se encuentra una casa de construcción de ladrillo, de techo de zinc, repellada, pintada con pintura de aceite, enladrillada con ladrillo de cemento, instalación de agua potable y alumbrado eléctrico, con cinco puertas de madera de cedro, de nueve varas de largo por ocho de ancho, otra casa de construcción de ladrillo, techo de zinc, puertas de madera de cedro, de cinco varas de largo por cinco de ancho; nivelación del terreno, donde están construidas las dos casas y en las cuales están instaladas una gasolinera con todo su equipo y pista para el servicio de vehículo; b) Un lote de terreno situado en el Barrio El Porvenir de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho de la Lotificación número Noventa y Seis, que mide: setenta varas de Norte a Sur, por ciento veinte varas de Occidente a Oriente y limitado: al Norte, con terreno Municipal; al Sur con el Cementerio Gral. y casa de Roberto Ruiz Torres, carretera Nacional de por medio; al Occidente, con los lotes números dieciséis, veinticuatro, cuarenta y cuarenta y ocho de diversos dueños; y al Oriente con casa y solar de Carlos Ruiz Díaz. Dicho lote está inscrito bajo el número 251, folio 152, del Tomo VIII del Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho. En el inmueble anterior se encuentra una casa de construcción de ladrillo, techo de zinc, piso de ladrillo de cemento, repellada, pintada con pintura de aceite y enladrillada con ladrillo de cemento, de ocho varas de largo por siete de ancho, donde está instalada la Gasolinera con todo su equipo; nivelación del terreno para la edificación anterior. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas que el señor Carlos Enrique Cárcamo adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 12.500.00, valor asignado por

el Perito nombrado al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1965.

LEO VALLADARES L.,
Secretario.

Del 6 al 28 E. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada por este Juzgado para el día martes veintitrés de febrero próximo entrante, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno en el lugar llamado "Caguaca", en esta jurisdicción, acotada con alambre y piedra, con una extensión superficial de cinco manzanas, más o menos, limitado: Al Norte, posesión de Petronila y José Angel López, camino de por medio; al Sur, posesión de María del Socorro Maradiaga; al Este, posesión de la expresada Petronila López, y al Oeste, posesión de Eleuterio Padilla; b) Una labranza como de una manzana de extensión superficial, más o menos, con estos límites: Al Norte, propiedad de Ventura y Camilo López, Eleuterio Padilla y Marcial Alvarez, camino de por medio; al Sur, propiedades de Camilo y Miguel López; al Este y Oeste, propiedad de Camilo López, cercado de alambre y piedra y motate, cultivada de árboles frutales, y c) Otra labranza acotada con cerco de madera y piedra, capaz de contener seis medidas de maíz de sembradura, de manzana y media de extensión superficial, más o menos, limitada: Al Norte, labranza de María López; al Sur, posesión de herederos de Miguel López, camino de por medio que conduce al río; al Este, el mismo río, y al Oeste,

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de "Casa Uhler, S. A.", a la Junta General de Accionistas que, con carácter de ordinaria, tendrá lugar en las oficinas de la Empresa en esta ciudad, el día sábado veinte de febrero del presente año, a las cinco de la tarde, para conocer de los asuntos establecidos en el artículo 168 del Código de Comercio. En caso de que no hubiere quórum, la Junta tendrá lugar el día lunes veintidós del mismo mes, a la hora y en el local antes indicados.

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1965.

LA SECRETARIA

28 E. 65.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Fábrica de Bolsas, Ben Han Co Industrial, S. A., convoca a todos sus Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día 20 de febrero del presente año, a las 3:00 p. m., en su local ubicado en el barrio Country Club de este Distrito Central, para tratar de los asuntos comprendidos en el Art. 168 del Código de Comercio, y otros puntos.

Si el día señalado no se reúne el quórum establecido, la sesión se llevará a cabo al día siguiente con los que asistan.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

28 E. 65.

labranza de Petrona y María López. Aquí se encuentra construida una casa de bahareque, entejada, con corredor y cocina, con cultivos de granos, círuelos, mangos y otros frutales, todos ubicados en el mismo lugar de Caguaca, aldea de Río Abajo, en esta jurisdicción. Inscrito el dominio a favor de doña María Maximina Argueta de Juárez, bajo el número doscientos ochenta y seis y doscientos ochenta y siete, folios cuatrocientos cuatro al cuatrocientos seis del Tomo ciento cincuen-

ta del Registro de la Propiedad de este departamento. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero que adenda la señora María Maximina Argueta de Juárez, fiadora solidaria de don Abelardo Juárez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L 4.825.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad el cuatro de junio de mil novecientos sesenta, por el Notario José María Palacios M.—Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1965.

Leo Valladares L.,
Secretario.

Del 23 E. al 15 F., 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veinticuatro del mes de febrero a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa, sita en el barrio El Perpetuo Socorro de la ciudad de Comayagüela, de paredes de piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas, con tres piezas hacia la calle y dos piezas de pared de piedra y ladrillo, que están divididas por un portón, cuya superficie es de diez varas veintidós pulgadas de largo, por ocho varas de ancho, inclusive un corredor, existen además dos cocinas de pie-

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de La Embotelladora La Reina, S. A., convoca a todos sus Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 9 de febrero del presente año, a las 3:00 p. m., en sus oficinas ubicadas en Miramés, de este Distrito Central, y para tratar los asuntos comprendidos en el Art. 168 del Código de Comercio y algunos de los incisos contenidos en el Art. N° 16 de sus Estatutos.

Si para el día fijado, no se reúne el quórum que exige los Estatutos y el Código de Comercio, la sesión se verificará al día siguiente con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,
Secretario del Consejo de Administración.

Del 21 E. al 8 F. 65.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador de la Tipografía Nacional.

dra y ladrillo, tejas por techo y un pequeño cuarto para el baño. Estas construcciones se hallan levantadas sobre un terreno cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Norte, diez y seis varas, seiscientos setenta milésimas de vara, colindando con Lote número ocho, de los herederos de doña Emma v. de Bonilla; al Sur, diez y seis varas, setecientos setenta milésimas de vara, colindando con Lote número veintinueve, de Encarnación Andino, calle de por medio; al Este, cincuenta varas, con Lotes diez y siete, de Armando Padgett y herederos de doña Emma v. de Bonilla; y al Poniente, cincuenta varas, con la misma sucesión Bonilla. Con las mejoras siguientes: siete piezas, de cuatro por cuatro varas cada una, con su acera respectiva, paredes de piedra y ladrillo, cielo machihembrado, con servicios sanitarios, dos baños y un lavadero con instalación de luz eléctrica y que forman un solo cuerpo con primeramente descrita y dentro de los mismos límites. El inmueble descrito con sus mejoras se encuentra inscrito a favor del señor don Gonzalo Zapata Ramírez, con el número 52, folios 45 y 46 del Tomo 153 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de (L 16.000.00) diez y seis mil lem-

piras y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que debe el señor Gonzalo Zapata Ramírez, al Abogado don Esteban Mendoza. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1965.

LEO VALLADARES L.,
Secretario.

Del 25 E. al 16 F., 65.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que este Juzgado con fecha veintidós de enero del corriente año, declaró heredera ab intestato, a la señora María Ofelia Flores de Valladares, de su difunto padre legítimo, señor Modesto Flores Sierra, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos por representación igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1965.

ANGEL H. AMADOR,
Srio.

28 E. 65.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda seguridad para evitar equivocaciones.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80	0.792	0.804	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00	1.98	2.01	2.01
Colonos						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887	0.298868	0.303396	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714	0.282857	0.287143	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marcos Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.